



CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 269/2016 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE DELICIAS TRANSPORTE DE ASFALTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ING. ALEJANDRO GUZMÁN GALLARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATISTA”; Y EN CONJUNTO A LAS PARTES SE LES DENOMINARÁ COMO “AMBAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- AMBAS PARTES DECLARAN:

I.1.- Con fecha 29 de diciembre del 2016, “AMBAS PARTES” celebraron el Contrato de Obra Pública No. 269/2016, en el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera, consistentes en la obra denominada: “CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE CULTURAL EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA”.

I.2.- En dicho contrato, en la cláusula segunda se estableció el pago de “EL MUNICIPIO” por un importe de **\$13,266,542.18 (Trece millones doscientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 18/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, así también en la cláusula tercera de dicho instrumento legal se estableció un plazo de ejecución de 180 días naturales, debiendo iniciarlos el 29 de diciembre de 2016 y terminarlos a más tardar el día 26 de junio de 2017.

I.3.- Que para la celebración del contrato antes señalado, se contó con los recursos suficientes según oficio de autorización No. 2016-FORTAFIN16-A-0062, de fecha 15 de agosto de 2016 y que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de la misma, según oficio de autorización **No. 2016-PDM-FED-OP-007** de fecha **23 de agosto de 2016**, emitido por el Director de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua.

I.4.- De igual forma, “EL CONTRATISTA” se comprometió a constituir en forma y términos de los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las garantías correspondientes para asegurar, el cumplimiento del contrato, el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios y anticipo.

I.5.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente **CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO**, de conformidad a lo establecido en el contrato de obra pública mencionado.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO
ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA
PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A
LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER
DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



I.6.- Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en el presente **CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO**.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

II.1.- Que por disposición de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3.- En fecha 30 de diciembre de 2016, la Dirección de Obras Públicas, emite Convenio Adicional por Monto, mediante el cual se autoriza ampliar el monto del contrato de Obra Pública 269/2016, esto con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.4.- En fecha 12 de junio de 2017, la Dirección de Obras Públicas, emite Convenio Adicional por Plazo, mediante el cual se autoriza ampliar el plazo de ejecución del contrato de Obra Pública 269/2016, esto con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.6.- A la fecha se determinó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE CULTURAL EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA"**, trabajos que culminarán en un plazo de ejecución de 81 días naturales por lo que deberá terminar los trabajos a más tardar el 15 de septiembre de 2017.

II.6.- Es necesario modificar el plazo de ejecución de la obra, debido a la ampliación de metas en las siguientes partidas:

- 1.- Terracerías
- 2.- Cimentación
- 3.- Albañilería
- 4.- Acabados
- 5.- Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias.
- 6.- Instalaciones Eléctricas.
- 7.- Clima.

Lo anterior, de conformidad con la autorización de Convenio Adicional de fecha 12 de junio del 2017, emitido por la Dirección de Obras Públicas, que forma parte del presente contrato.

II.7.- La modificación a que se refiere el presente documento representa el 45.00 % del plazo respecto del Contrato de Obra Pública 269/2016.

II.8.- Que el objeto del presente **CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO** queda comprendido dentro de la

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO
ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ
PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCHO Y OTROS DISTINTOS A
LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER
DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACORDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



materia de obra pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el presente convenio se realizara de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley antes citada y 102 de su Reglamento.

III. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

III.1.- Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la exhibición del testimonio notarial de la escritura pública número 10,584, de fecha 02 de marzo de 1992, protocolizada ante la fe del Lic. Mario F. García, Notario Público No. 4, en la Ciudad de Chihuahua del Estado de Chihuahua, registrado bajo el número 146, folios 16, Libro 571, de la Sección de Comercio, el 08 de mayo de 1992, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Chihuahua.

III.2.- Que su representante legal, acredita su personalidad, mediante la ratificación notarial de un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y CAMBIARIO, de fecha 25 de junio del 2013, ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público No. 24, en la Ciudad de Chihuahua del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el folio mercantil electrónico No. 11985 * 10 M10, de fecha 30 de julio del 2013, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Chihuahua, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.3.- Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la contratación y ejecución de obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como las leyes y demás normas que las regulan.

III.4.- Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este **CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO**, y que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y económica, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio. En razón de lo antes expuesto **"AMBAS PARTES"** manifiestan que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA", la terminación de los trabajos, relativo a la ampliación de metas relativas a terracerías, cimentación, albañilería, acabados, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas y clima, señaladas en la declaración II.6 del presente instrumento, de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE CULTURAL EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA"**.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: "EL CONTRATISTA" se obliga a terminar los trabajos en un periodo de ejecución de 81 días naturales, terminarlos a más tardar el día 15 de septiembre de 2017, obligándose a entregar el acta de Entrega-Recepción de la obra.

CUARTA: GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a modificar las garantías otorgadas

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROVEIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DEL PÚBICO Y OTROS DISTINTOS A

LOS ESTABLECIDOS, CUALQUIERA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA PODRÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



anteriormente respecto de las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual a la firma del presente documento deberá entregar la garantía adicional, bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el contrato original, debiendo además estipularse que dicha garantía es conjunta, solidariamente e inseparable de la otorgada para el Contrato de Obra Pública.

QUINTA: Con excepción de lo expresamente se estipula en los términos de este **CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO**, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

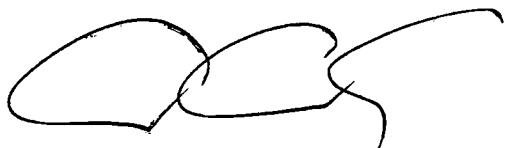
LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA AL 12 DE JUNIO DE 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO
ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ
PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A

LOS ESTABLECIDOS, QUIENES HAYAN USADO INDEBIDAMENTE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, PODRÁN SER
DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
**OBRAS
PUBLICAS**

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "EL CONTRATISTA"

ING. ALEJANDRO GUZMÁN GALLARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE
DELICIAS TRANSPORTE DE ASFALTO, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Adicional por Plazo al Contrato de Obra Pública No. 269/2016 a precios unitarios, para llevar a cabo los trabajos a la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE CULTURAL EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA", celebrado el 12 de junio de 2017.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO
ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ
PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUJO Y OTROS DISTINTOS A

LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER
DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"